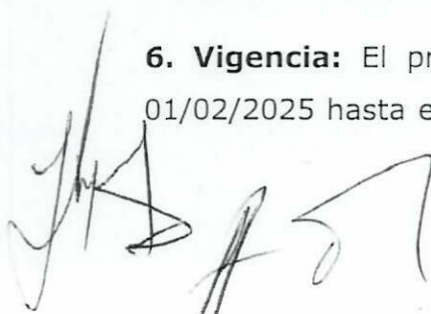


103

## EX2025-15812259-APN-DGDTEYSS#MCH

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina representado por Héctor Daer, Carlos West Ocampo y Pedro Borgini con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Hernán Sandro con el patrocinio de Joaquin E Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

- 1. Representación:** Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.
- 3.** Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.
- 4.** Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.
- 5. Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 6. Vigencia:** El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/02/2025 hasta el 31/01/2026. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse



a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

**7. Salarios Básicos:** Las partes toman como referencia para éste acuerdo las escalas salariales vigentes a la firma del presente, con todos sus efectos legales y convencionales, sobre ello establecen una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de mayo, junio y julio de 2025, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
CATEGORIAS		may-25	jun-25	jul-25
17	Cabo Enfermero Profesional	1.059.588,94	1.075.482,77	1.091.615,01
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	1.030.689,43	1.046.149,78	1.061.842,02
	Enfermera/o Profesional	1.030.689,43	1.046.149,78	1.061.842,02
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	1.002.459,65	1.017.496,55	1.032.758,99
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	1.001.789,17	1.016.816,01	1.032.068,25
	Capataz	1.001.789,17	1.016.816,01	1.032.068,25
	1º Cocinero	1.001.789,17	1.016.816,01	1.032.068,25
14	Personal Autoclave	985.419,13	1.000.200,42	1.015.203,42
	Personal Técnico	985.419,13	1.000.200,42	1.015.203,42
13	Personal Ayudante	975.787,94	990.424,76	1.005.281,13
	Administrativo Auxiliar 1º	975.787,94	990.424,76	1.005.281,13
12	Maestranza – Técnico	966.152,03	980.644,31	995.353,98
11	Ayudante Técnico	961.331,22	975.751,19	990.387,46
10	2º Cocinero	946.887,45	961.090,76	975.507,12
	Oficiales	946.887,45	961.090,76	975.507,12
	Administrativo Auxiliar 2º	946.887,45	961.090,76	975.507,12
9	Personal Envasador	937.252,77	951.311,56	965.581,24
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	937.252,77	951.311,56	965.581,24
8	Ayudante Cocina	927.622,38	941.536,72	955.659,77
7	Administrativo Auxiliar 3º	918.949,03	932.733,26	946.724,26
	Auxiliar Enfermería	918.949,03	932.733,26	946.724,26
	Oficial Confeccionista	918.949,03	932.733,26	946.724,26
	Choferes, Fotografos	918.949,03	932.733,26	946.724,26
	Medio Oficial	918.949,03	932.733,26	946.724,26
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	905.467,25	919.049,26	932.835,00
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	895.833,62	909.271,12	922.910,19
4	Peones en General	891.021,33	904.386,65	917.952,45
	Camilleros	891.021,33	904.386,65	917.952,45
	Personal Atencion Comedor	891.021,33	904.386,65	917.952,45
3	Personal de Taller General	881.387,70	894.608,51	908.027,64

2	Personal Lavadero y Roperia	876.565,19	889.713,67	903.059,38
1	Mucamas	871.755,87	884.832,21	898.104,69
	Ayudante de Oficina	871.755,87	884.832,21	898.104,69
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	871.755,87	884.832,21	898.104,69
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	871.755,87	884.832,21	898.104,69

**8.** Las empresas que abonen importes en concepto de intangibilidad salarial deberán ajustar el monto en idénticas proporciones al salario básico en cada uno de los tramos.

**9. Revisión:** Las partes acuerdan que en agosto de 2025 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

**10.** En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

**11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único:** las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de (\$ 56.946) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

**12.** Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

**13. Sumas Adicionales: Asignación no remunerativa.** Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el mes de mayo de \$ 25.000, para en

el mes de junio de \$ 40.000 y desde el mes de julio y hasta que se acuerde lo contrario de \$ 60.000.

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

- (i) Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241) a todos los fines.
- (ii) La asignación se liquidara bajo la denominación "Asignación No Remunerativo – Acuerdo / Junio 2025".
- (iii) Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional, los trabajadores y trabajadoras percibirán las sumas acordadas en el presente artículo en forma proporcional de acuerdo a las pautas establecidas en el convenio colectivo o supletoriamente según las reglas generales Ley 20.744. Esta pauta no será de aplicación para quienes perciban la totalidad del salario básico.

**14.- Descuentos y Sanciones:** Las partes acuerdan que las empresas no efectuarán ningún descuento en los salarios, premios y/o cualquier otro adicional, ni aplicarán sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza sobre los trabajadores, en relación a las medidas de acción sindical adoptadas en el marco de la negociación colectiva que culmina en el presente acuerdo. Asimismo, en caso de existir sanciones disciplinarias aplicadas por empresas con motivo de las acciones sindicales aludidas, serán dejadas sin efecto inmediatamente, borradas de los legajos personales, no tenidas en cuenta como antecedentes y en el caso que las mismas hubieren producido consecuencias económicas por lo que los montos deberán ser reintegrados con las remuneraciones correspondientes al mes de Junio del corriente año.

**15.** Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Siendo las 14 en el lugar y fecha indicado en el acápite del presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

3  
REPRESENTACION GREMIAL



REPRESENTACION EMPLEADORA

